

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021): Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la señora LAURA DANIELA OSPINA JARAMILLO a través de apoderado, solicita la acumulación de la demanda ejecutiva con la demanda radicada bajo el número 2021-364 por ser la misma demandada. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-364
Auto:1310

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL, que ha formulado la señora LAURA DANIELA OSPINA JARAMILLO como cesionaria en frente de la señora PAULINA MARÍA TAMAYO y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se indica en la demanda que se comunicó a la deudora la cesión del crédito, pero no se allega constancia de ello. (art . 1960 del C.C. *"La cesión no produce efectos contra el deudor, ni contra terceros, mientras no ha sido notificada, por el cesionario al deudor o aceptada por éste"*)

No se allegó el respectivo poder conforme lo ordenado en el numeral 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento".

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL, que ha formulado la señora LAURA DANIELA OSPINA JARAMILLO como cesionaria en frente de la señora PAULINA MARÍA TAMAYO, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Código de verificación: **b19a9632b63cff477b110a5a225a691312fc0663cda89f5c698ee8f8b0473ec0**

Documento generado en 07/12/2021 03:36:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>